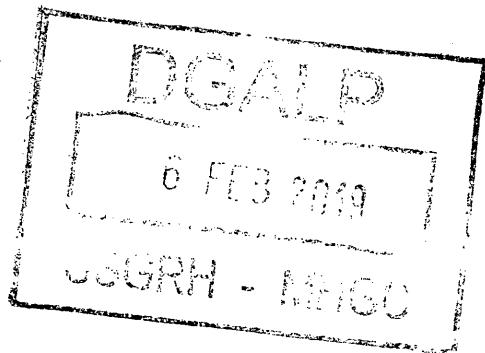


Buenos Aires, 5 de febrero del 2019

Señora
Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sra. Julia Raquel Domeniconi
Presente



De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted con relación a la Calificación Tramo Medio Nivel 6 que se ha adjudicado al puesto "inspector de Obra Pública", específicamente en el caso de los inspectores que se desempeñan en hospitales públicos y centros de atención primaria.

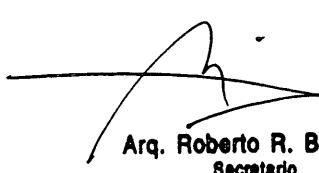
Al respecto, consideramos importante señalar que dicho encasillamiento no refleja el alto grado de responsabilidad que asumen dichos profesionales en las funciones que les corresponden.

El nomenclador de puestos en la Familia Obras e Instalaciones complementarias define el alcance de las tareas del Inspector de Obras Públicas que, entre otras, implica fiscalizar obras públicas, instalaciones complementarias y servicios de mantenimiento realizados por empresas contratistas y/o el GCABA. Por otra parte el Anexo I del Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en su Capítulo IV, de los Tramos, Artículo 22 define como Tramo Medio : "Corresponde al ejercicio de funciones de relativa complejidad, que implican la aplicación de técnicas, la ejecución de procesos generales.....en el ejercicio de la función".

Justamente la mención de la relativa complejidad de este Tramo, pone de manifiesto el erróneo encasillamiento de los mencionados inspectores, pues no es posible poner en duda la existencia de complicadas y sofisticadas instalaciones de todo tipo que, a la fecha, tienen todos los hospitales y centros de salud, hecho que deriva automáticamente en la complejidad y especialización que deben tener los profesionales que inspeccionan las tareas que se realizan en esas instalaciones. No podemos dejar de mencionar también la alta responsabilidad que asumen estos inspectores, que incluso llega a la penal, al analizar y dar la eventual conformidad a trabajos que repercuten en forma directa en el funcionamiento de los hospitales y por ende en la vida de los pacientes que allí se atienden.

En consecuencia, le solicitamos tenga a bien reconsiderar el citado encasillamiento y elevarlo al nivel que responda a las responsabilidades y tareas señaladas, y a la dignidad del ejercicio profesional que debe acompañar la tarea que realizan los inspectores de obra públicas de hospitales y centros de atención primaria.

Esperando una respuesta favorable a dicho pedido, saludamos a Usted muy atentamente,


Arq. Roberto R. Buesnelli
Secretario


Arq. Valeria del Puerto
Presidenta

Buenos Aires, 21 de agosto de 2018

Señora
Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Julia Raquel Domeniconi
Presente

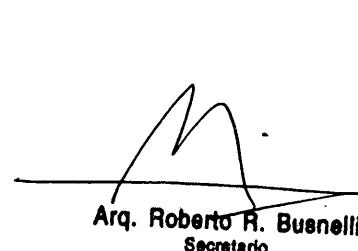
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de reiterar la nota CPNX009496 de fecha 28 de junio de 2018, en relación a la Clasificación de Puestos aplicada en el marco de la Nueva Carrera Administrativa a implementarse para profesionales que se desempeñan en relación de dependencia para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Se adjunta copia de la citada nota.

Solicitamos a usted una pronta respuesta a nuestro requerimiento.

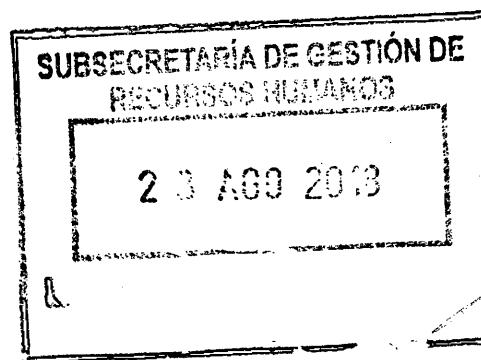
Saluda muy atentamente,



Arq. Roberto R. Busnelli
Secretario



Arq. Augusto M. Penedo
Presidente



Buenos Aires, 28 de junio de 2018

Señora

Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lic. Julia Raquel Domeniconi
Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en relación a la Clasificación de Puestos aplicada en el marco de la Nueva Carrera Administrativa a implementarse para profesionales que se desempeñan en relación de dependencia para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

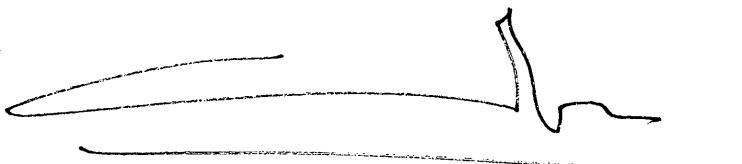
Al respecto, y luego de analizada la grilla que define los puestos y su clasificación observamos que arquitectos que se desempeñarán como "inspectores de obra" son calificados como Medio 6 (M6).

A su vez, para profesionales que deben detentar la misma matrícula profesional y con igual alcance de título (arquitecto), como es el caso de los "proyectistas", se les otorga la clasificación Avanzado (A7).

A partir de la consulta que nos realizara un grupo de profesionales que desempeñan tareas como arquitectos en diferentes dependencias del GCBA., solicitamos quieran tener a bien remitirnos los fundamentos de dicha clasificación para nuestra consideración y análisis.

Si lo entienden pertinente, podemos mantener una entrevista personal con quienes tienen a su cargo el diseño de la Nueva Carrera en orden a prestar nuestra colaboración para una adecuada categorización de nuestros matriculados que desempeñan sus tareas como arquitecto en relación de dependencia en la administración pública local.

Sin otro particular, y en la certeza que considerará favorablemente nuestra solicitud, saludan a usted muy atentamente,



Arq. Augusto M. Penedo
Presidente



Página 1 de 1

CPNX009496